



E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT. 891200679 - 1

"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"

OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Código

CT -0935

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ Y MAYER YOHAR PEÑA

CONTRATO N°	0935 DEL 23 DE ABRIL DEL 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT CONTRATANTE	891200679 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	DERLIS CAICEDO TRIANA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 69.010.744 EXPEDIDA EN PUERTO GUZMÁN- PUTUMAYO
ACTO DE DESIGNACIÓN	DECRETO N° 110 DEL 30 DE MARZO DEL 2024 Y ACTA DE POSESIÓN N° 420 DEL 01 DE ABRIL DEL 2024.
CONTRATISTA	MAYER YOHAR PEÑA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 18.128.098 DE MOCOA (P)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	FUMIMAYO
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y VECTORES EN LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 12.923.400
PLAZO	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **DERLIS CAICEDO TRIANA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Mocoa - Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.010.744 Expedida en Puerto Guzmán - Putumayo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández, Según Decreto N° 110 Del 30 De Marzo Del 2024 y Acta N° 420 Del 01 De Abril Del 2024 y teniendo en cuenta la competencia otorgada la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual De Contratación de la ESE Hospital José María Hernández, conforme al Artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **MAYER YOHAR PEÑA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 18.128.098 de Mocoa (P), propietario del establecimiento de comercio denominado **FUMIMAYO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS Y VECTORES EN LAS ÁREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS SEDES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ. **SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$12.923.400) M/CTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital José María Hernández cancelará el valor del contrato en un único pago, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual correspondiente. El desembolso estará sujeto al flujo de caja institucional y al cronograma de pagos aprobado, y se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o su equivalente, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la E.S.E. Hospital José María Hernández. **PARÁGRAFO 1º:** El contratista acuerda que los pagos que se efectúen en cumplimiento de las obligaciones contractuales sean imputados al capital previa presentación de la factura o su equivalente, con los requisitos de ley, previo ingreso y certificación de recibido a satisfacción por parte de los supervisores y en virtud de ello renuncia a la aplicación del Artículo 1653 del Código Civil. Para el pago, el contratista deberá presentar: **a)** Factura comercial o su equivalente, con los requisitos de Ley. **b)** Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato dentro de la vigencia del mismo. **c)** De conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, deberá anexar la certificación con soportes, expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal de encontrarse a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (Salud,

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código CT –0935
---	---	---

Pensiones y Riesgos Profesionales) y pago de aportes parafiscales (Caja Nacional de Previsión Social, ICBF, SENA). Y/o Planilla de pago únicamente para quienes aplique. **d)** Acta de Liquidación (cuando el contrato requiera más de un pago, el acta de liquidación debe ir acompañar al último pago). **e)** Demas documentos según las necesidades de la contratación (informes, registros fotográficos, soporte de ingreso a la unidad funcional de recursos físicos, etc). **PARÁGRAFO 2º:** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º:** La E.S.E Hospital José María Hernández no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de la contratación que se celebra. **PARÁGRAFO 4º:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 5º:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir las relacionadas a continuación:

ITEM	PLAGA / VECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA DE INTERVENCIÓN	METROS (m²)	MÉTODO DE CONTROL	INSUMOS / PRODUCTOS	CANTIDAD ESTIMADA	V/UNIT	IVA	V/TOTAL
1	Insectos voladores (externo)	Fumigación y control de insectos voladores en áreas externas de las sedes de la E.S.E Hospital José María Hernández mediante aplicación de insecticida autorizado, incluyendo zonas verdes, bodegas, desagües, parqueaderos, áreas descuapadas, cuartos de equipos industriales y terrazas.	Áreas externas de las sedes	18.252,8	Impregnación de superficies (Bomba Hudson X-pert), Fumigación por Aspersión Mecánica ULV	Insecticida residual piretroide autorizado concentrado con efecto residual, de uso en salud pública. Insecticida piretroide en concentración emulsionable con efecto de choque sin acción residual, de uso en salud pública.	18 – 20 litros aprox.	\$1.900.000	\$361.000	\$2.261.000
2	Insectos voladores (interno)	Aplicación de insecticida residual en áreas internas asistenciales y administrativas para el control de moscas, zancudos y otros insectos voladores, garantizando condiciones sanitarias adecuadas.	Áreas internas de las sedes	40.710,04	Impregnación de superficies (Bomba Hudson X-pert), Fumigación por nebulización MULV	Insecticida residual piretroide autorizado concentrado con efecto residual, insecticida piretroide en concentración emulsionable con efecto de choque, de uso en salud pública.	2.096 L mezcla aprox.	\$6.400.000	\$1.216.000	\$7.616.000
3	Larvas de mosquito	Control de larvas en aguas estancadas y puntos de posible proliferación de mosquitos, incluyendo lavandería, zonas externas de las sedes, canales y cajillas de aguas lluvias.	Cajillas de aguas lluvias, canales, rejillas y drenajes	N/A	Aplicación directa en focos larvarios	Larvicida biológico o químico autorizado	30 puntos / 2 kg o 2 litros aprox.	\$360.000	\$68.400	\$428.400
4	Hormigas	Control de hormigas en áreas internas y externas de las sedes mediante identificación y tratamiento de nidos presentes en jardines o zonas verdes.	Áreas internas y externas de las sedes	60.920,04	Aplicación de cebos y aspersión focalizada	Cebo granulado y/o insecticida residual	8 kg cebo + 4 litros insecticida	\$400.000	\$76.000	\$476.000
5	Insectos rastreros	Control de insectos rastreros (cucarachas, grillos, arañas y otros artrópodos) en áreas internas del hospital mediante aplicación de productos y métodos autorizados.	Áreas internas de las sedes	41.922,54	Aspersión dirigida en grietas, zócalos y drenajes	Insecticida residual + gel cucarachicida	40 litros + 70 jeringas gel	\$1.200.000	\$228.000	\$1.428.000
6	Roedores	Control de roedores mediante instalación de puntos de cebado en lugares estratégicos identificados en áreas externas de las sedes, con monitoreo y reposición de cebos cuando sea necesario.	Áreas externas de las sedes	18.252,8m²	Instalación de estaciones cobaderas	Rodenticida anticoagulante en bloques parafrinados	30 estaciones + 6 kg rodenticida	\$600.000	\$114.000	\$714.000
SUBTOTAL										\$10.860.000
IVA										\$2.063.400
TOTAL										\$12.923.400

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA: **a)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **b)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ en acatamiento a los preceptos legales aplicables para tal fin. **c)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas. **e)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **f)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, para legalizar el pago mensual causado derivado del contrato deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes que el corresponde respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **g)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando hubiere lugar. **h)** Presentar la respectiva factura o cuenta de Cobro o documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo al régimen jurídico aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido el RUT expedido por la DIAN. **i)** Responder

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código CT -0935
---	---	---

conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la ESE HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ o a terceros. **j)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Local, y demás disposiciones pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **a)** Ejecutar el servicio de manejo y control integral de plagas y vectores en las áreas internas y externas de las sedes de la E.S.E. Hospital José María Hernández, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la propuesta presentada y la normatividad sanitaria, ambiental y de bioseguridad vigente. **b)** Realizar, previo a la intervención, una inspección técnica inicial de las áreas objeto del contrato, con el fin de identificar focos críticos, condiciones de infestación, factores de riesgo, puntos de proliferación, drenajes, rejillas, zonas verdes, bodegas, áreas de almacenamiento y demás espacios que requieran tratamiento, dejando constancia de ello en el informe técnico correspondiente. **c)** Ejecutar las actividades de control integral de plagas y vectores mediante métodos técnicamente adecuados, incluyendo, según corresponda, fumigación, desinsectación, desratización, control larvario, aplicación de cebos, aspersión, nebulización, tratamiento focalizado y demás procedimientos especializados requeridos para el control efectivo de insectos voladores, insectos rastreros, hormigas, larvas de mosquito y roedores. **d)** Utilizar únicamente productos, insumos, sustancias, equipos y métodos de aplicación autorizados por la autoridad competente para uso hospitalario, garantizando que cuenten con los registros, fichas técnicas, hojas de seguridad y demás soportes, según aplique, exigidos por la normatividad vigente. **e)** Mantener durante toda la ejecución contractual los permisos, registros, conceptos sanitarios, licencias y demás autorizaciones requeridas para la prestación del servicio, así como el personal capacitado e idóneo para la manipulación y aplicación de plaguicidas y demás insumos utilizados en la ejecución del contrato. **f)** Programar y ejecutar las intervenciones en los horarios definidos por la E.S.E., de manera que no se afecte la continuidad de los servicios de salud ni se genere riesgo para pacientes, personal asistencial, personal administrativo, visitantes, terceros, equipos biomédicos, medicamentos, insumos o infraestructura hospitalaria. **g)** Adoptar, antes, durante y después de cada intervención, todas las medidas de prevención, señalización, aislamiento, bioseguridad y protección necesarias para evitar contaminación, intoxicación, afectación a la salud humana o daños a bienes e infraestructura de la entidad. **h)** Instalar y realizar seguimiento a puntos de cebado, estaciones cebaderas, controles focalizados y demás mecanismos de tratamiento en los lugares estratégicos identificados técnicamente, garantizando su adecuada ubicación, seguridad, monitoreo y reposición cuando resulte necesario. **i)** Ejecutar el control larvario en aguas estancadas, canales, rejillas, drenajes, cajillas de aguas lluvias y demás puntos susceptibles de proliferación de mosquitos, así como el tratamiento específico de hormigas y otros focos identificados en jardines, zonas verdes y demás áreas intervenidas. **j)** Realizar monitoreo posterior a cada intervención para verificar la efectividad del tratamiento aplicado, identificar persistencias, rebrotes o nuevos focos de infestación y definir las acciones correctivas a que haya lugar. **k)** Ejecutar, sin costo adicional para la entidad dentro del plazo contractual, las intervenciones complementarias, refuerzos, reaplicaciones o tratamientos adicionales que resulten necesarios cuando se evidencie persistencia o reaparición de plagas y vectores en las áreas intervenidas, siempre que ello obedezca a ineffectividad del tratamiento inicialmente aplicado o a la necesidad técnica de completar el control. **l)** Presentar un informe técnico final, el cual deberá contener como mínimo: fecha o fechas de ejecución; identificación por sedes, diferenciando entre áreas internas y externas; diagnóstico realizado; y la descripción detallada de las actividades ejecutadas por tipo de intervención (fumigación, desinsectación, desratización, control larvario, control de hormigas y demás), indicando para cada una de ellas el tipo de plaga o vector tratado, productos e insumos utilizados (cantidad, presentación y características técnicas), métodos de aplicación empleados, cantidades aplicadas, hallazgos identificados y puntos críticos intervenidos; así como las medidas preventivas adoptadas, resultados del monitoreo efectuado y recomendaciones dirigidas a la entidad para la prevención y control de nuevos focos de proliferación. **m)** Expedir y entregar a la E.S.E. la certificación o constancia del servicio de control integral de plagas y vectores efectivamente realizado, con indicación de la intervención ejecutada, fecha, áreas tratadas y vigencia o recomendaciones de seguimiento, según corresponda. **n)** Garantizar el manejo, recolección, almacenamiento, transporte y disposición final adecuada de los residuos, envases, empaques, remanentes y demás desechos generados durante la ejecución del servicio, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente. **o)** Informar de manera inmediata al supervisor y al apoyo técnico designado por la entidad cualquier hallazgo relevante, condición sanitaria crítica, foco de infestación de especial riesgo o situación que pueda comprometer la salubridad institucional, proponiendo las medidas de intervención correspondientes. **NOTA 1:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar



	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código CT -0935

la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas de conformidad con lo previsto en el CAPITULO 8 de la RESOLUCIÓN No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el ACUERDO No 033 del 04 de diciembre de 2025 – Manual De Contratación.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, pérdidas y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la ESE Hospital no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ: Se obliga a: **1.-** Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobro o facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **2.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato. **3.-** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **4.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista. **5.-** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales. **6.-** Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. **7.-** Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.

SEPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de un (01) mes, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital José María Hernández, y se imputarán a los Rubros "Vigilancia – lavandería y aseo" *245020807 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1230 del 30 de marzo, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2026.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE.

DECIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el capítulo 7 de la Resolución No. 0650 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se adopta el Acuerdo No. 033 del 04 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación, el contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital José María Hernández, a constituir en una compañía de seguros autorizada en el país una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros a favor de la E.S.E. Hospital José María Hernández, que cubra los siguientes amparos: **a.) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **b.) Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá presentar la garantía única del contrato para su aprobación dentro de los **tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Resolución No. 0650 del 15 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital José María Hernández.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA, deberá asumir las estampillas contenidas en las ordenanzas y normatividad vigente, para la legalización del contrato, conforme a la liquidación realizada por la oficina de contabilidad de la ESE Hospital José María Hernández, cuando aplique.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del pazo en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos **2)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en el presente contrato, o por acción u omisión que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **3)** El suministro de información o documentos inconsistentes en su veracidad por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital José María Hernández para hacerse acreedor del presente contrato.

Parágrafo 1: El contratista deberá informar a la E.S.E. Hospital José María Hernández con una antelación de diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con el contrato, la cual en todo caso deberá estar sujeta a decisión del CONTRATANTE, en atención a la necesidad del servicio.

DECIMA CARTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, la E.S.E. Hospital José María Hernández, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas una vez en firme

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1 "MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD" OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código CT -0935
---	---	---

el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude la ESE HOSPITAL, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, o proporcional por la falta de cumplimiento de la obligación, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 – Manual De Contratación de la ESE Hospital José María Hernández, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones, clausula penal pecuniario, declaratorias de incumplimiento y de caducidad, así como las etapas del mismo y los competentes para ello, se regirán conforme a lo siguiente: **a)** El Supervisor enviará al Contratista un oficio en donde se indique los hechos que generaron el presunto incumplimiento. **b)** Se corre traslado al contratista por un término de cinco (5) días, con el fin que ejerza el derecho de defensa y rinda descargos. **c)** En audiencia se realizará la práctica de pruebas a que haya lugar, garantizando un procedimiento mínimo que asegure sus derechos a ser escuchado, presentar explicaciones, controvertir las pruebas y ejercer los medios de defensa correspondientes. **d)** El Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días posteriores a la práctica de pruebas, emitirá un informe de supervisión remitido a la Gerencia de la ESE, donde se recomiende si hay lugar o no a la imposición de multas y se indique el monto de la misma. **e)** La Gerencia de la ESE, mediante acto administrativo impondrá la multa, sanciones, clausula penal pecuniario y se ordenará descontar de los saldos, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa, o dispondrá el archivo del mismo. **INGRESO DE LOS RECURSOS.** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al tesoro de la E.S.E. Hospital José María Hernández y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro. **DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y caducidad, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, a la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo señalado en los Artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional; la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato, para lo cual contarán con las facultades contenidas de la ley ibidem. La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera, y/o quien haga sus veces, con el apoyo del ingeniero ambiental; de la E.S.E. Hospital José María Hernández, a quien le corresponderá: **a)** Controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **b)** Conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones. **c)** Verificar el pago de aportes a seguridad social. **d)** Controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal. **e)** Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento. **f)** Entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **g)** Conceptuar sobre las modificaciones, aclaraciones, adiciones del contrato. **h)** Realizar el informe de supervisión **i)** Las demás funciones que por la naturaleza del cargo de Supervisor se requieran. **VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E.

	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ NIT. 891200679 – 1	Código
	"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"	CT –0935
OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		

Hospital José María Hernández y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado como honorarios. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, de manera anticipada o de manera unilateral cuando exista incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en la Ley y el Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de pólizas si fueron solicitadas, pago de estampillas y la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

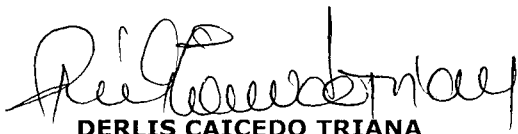
E.S.E HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ		CONTRATISTA	
Dirección	Calle 14 Nro. 7-26 Av. San Francisco- Barrio Obrero	Dirección	Cra 8 N° 17-15 B/Villa Natalia, Mocoa (P)
Teléfono:	(8) 4296056 – 4296057	Teléfono:	CEL:3127036955 - 3125834946
E-mail:	gerencia@esehospitalmocoa.gov.co	E-mail:	fumimayo86@gmail.com

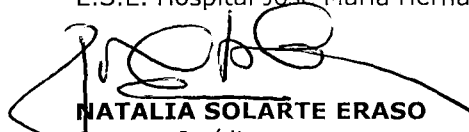
VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital José María Hernández contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la ESE Hospital José María Hernández. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo.

Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma el veintitrés (23) de abril del 2026.

EL CONTRATANTE


DERLIS CAICEDO TRIANA
 Gerente
 E.S.E. Hospital José María Hernández


NATALIA SOLARTE ERASO
 Asesora Jurídica
 E.S.E. Hospital José María Hernández

Elaboró: **Milady Juliana Díaz Acosta**
 Abogada Apoyo Oficina Jurídica y Contratación

EL CONTRATISTA


MAYER YOHAR PEÑA
 C.C N° 87.067.559 de Pasto (N)